



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Edison, 4

28004 Madrid

Muy Señores nuestros,

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores y normativa complementaria, SNIACE, S.A. (en adelante la Sociedad), comunica el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En fecha 31 de marzo de 2014 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2013 coincidiendo estas cuentas con la información periódica referida al segundo semestre del 2013 que fue presentada a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) el 10 de abril de 2014.

No obstante, con posterioridad a dicha fecha se han producido determinados hechos que pueden generar la obligación de reformular dichas cuentas anuales con la finalidad de reflejar en sus estados financieros la incidencia de los mismos, los cuales implican ajustes en sus estados financieros de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de la NIC 10 relativa a hechos posteriores a la fecha del balance.

Los hechos posteriores que han producido que la Sociedad someta a la decisión del Consejo de Administración la reformulación de las cuentas anuales aprobadas en el Consejo del 31 de marzo de 2014 son los siguientes:

1. Como ya se anunció en el hecho relevante enviado por la Sociedad a la CNMV el pasado 23 de abril de 2014 con número de registro de entrada 203906, la Unión Europea ha tomado la decisión de no ratificar la concesión de la ayuda financiera que el Gobierno de Polonia, a través de su Ministerio de Economía había concedido a la sociedad Green Source Poland Sp. z o.o., dedicada al desarrollo y explotación de proyectos de energías renovables y participada al 100% por el Grupo Sniace a través de la entidad Green Source, S.A.

Dicha subvención, aprobada en 2012 y firmada en la sede del Ministerio de Economía de Polonia el 25 de abril de ese año, había sido concedida a fondo perdido y por un importe de 142,5 millones de zlotys (aproximadamente 35 millones de euros). La subvención se otorgaba para la construcción de una planta de bioetanol en la ciudad de Kostrzyn-nad-Odra, en la frontera con

Alemania, y con capacidad para una producción anual de 200.000 toneladas de bioetanol.

Con independencia de que los servicios jurídicos de la Sociedad están analizando la documentación recibida para estudiar su posible recurso, este hecho genera el registro contable de una pérdida en los estados financieros del ejercicio 2013 dado que la Sociedad había financiado a través de sus filiales el proyecto de producción de bioetanol en Polonia.

2. Como ya se anticipó en la memoria de la Sociedad aprobada en el Consejo del 31 de marzo de 2014 (en concreto en la nota relacionada con el marco regulatorio del sector energético), el 3 de febrero de 2014 el Ministerio de Industria, Energía y Turismo remitió una propuesta de Orden ministerial a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y la cual desarrolla los parámetros introducidos por el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

Dicha Propuesta se inserta en el nuevo marco normativo y económico regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y futuro Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Así, mediante esta orden, por un lado, se pretende establecer los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; y, por otro lado, se propone una clasificación de instalaciones tipo en función de la tecnología, potencia instalada, antigüedad o sistema eléctrico, fijando para cada una de estas instalaciones tipo un código.

Aunque en la actualidad sigue pendiente la publicación de la Orden ministerial, el pasado día 3 de abril de 2014 la CNMC aprobó su informe sobre la citada Propuesta, en el cual se analizan los parámetros retributivos de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero no se entra en el fondo del cambio normativo ni en cuestiones previas, tal como solicitaban los sectores afectados en sus alegaciones presentadas, incluidas las de la propia Sociedad.

Por el contenido de dicho informe, se puede desprender que la CNMC avala el nuevo esquema retributivo propuesto por el Gobierno que, como ya se ha indicado, prevé sustituir el antiguo sistema de primas por una retribución razonable a lo largo de la vida útil de la instalación. De prosperar dicho sistema, esto generará un relevante efecto en los resultados del Segmento Energético del Grupo Sniace.

De manera adicional a lo anterior, el auditor ha propuesto un ajuste adicional, que incrementa las amortizaciones en 1,4 millones de euros, derivado de la no revisión del patrón de consumo durante el periodo de inactividad.

El Informe Financiero Anual que incluye las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2013 una vez reformuladas será aportado a la CNMV, junto con el correspondiente Informe de Auditoría, tan pronto sea aprobado por el Consejo de Administración.

En Madrid a 29 de abril de 2014.

Eduardo Huertas Welsh  
Director de Asesoría Jurídica